

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD MURCIANA DE CALIDAD ASISTENCIAL (SOMUCA) DE AYUDA DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CALIDAD ASISTENCIAL – 2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder una ayuda de investigación destinada a financiar la realización de un proyecto de investigación relacionado con la mejora de la Calidad Asistencial y/o la Seguridad del Paciente.

El proyecto seleccionado deberá establecer un plan de trabajo y tendrá un período máximo de ejecución de doce meses, sin posibilidad de prórroga para la ejecución científica del proyecto.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA

2.1. La presente convocatoria contempla la concesión de una única ayuda de investigación por importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

2.2. La ayuda estará destinada exclusivamente a financiar los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación seleccionado, de acuerdo con los conceptos financiados establecidos en las presentes bases.

2.3. La Comisión de Evaluación podrá proponer una cuantía inferior a la solicitada cuando considere que el presupuesto presentado no está suficientemente justificado o no resulta adecuado a los objetivos y características del proyecto.

2.4. La convocatoria podrá declararse desierta cuando la Comisión de Evaluación considere que ninguno de los proyectos presentados reúne las condiciones de calidad, viabilidad y adecuación necesarias para ser beneficiario de la ayuda.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Requisitos de los investigadores. Todos los investigadores que formen parte del proyecto, incluido el investigador principal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No haber sido beneficiarios de una beca o ayuda de investigación patrocinada por SOMUCA en la convocatoria inmediatamente anterior.
- b. No tener expediente disciplinario abierto pendiente de resolución ni estar sancionados mediante resolución firme.

3.2. Requisitos específicos del investigador principal. Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, el investigador principal deberá:

- a. Estar asociado a la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) y encontrarse al corriente del pago de las cuotas correspondientes con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b. Podrá figurar como investigador individual o investigador principal en un único proyecto presentado a esta convocatoria.

c. Estar vinculado laboral, estatutaria o funcionarialmente a una institución pública o privada de la Región de Murcia.

3.3.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para el investigador principal determinará la inadmisión del proyecto.

4. CONDICIONES

4.1. Podrán participar en esta convocatoria los proyectos de investigación que desarrollen temas relacionados con la mejora de la calidad asistencial y/o la seguridad del paciente.

Los solicitantes podrán optar por una de las siguientes modalidades:

- MODALIDAD A: Investigación tutelada. Se asignará un tutor investigador al proyecto, que desempeñará funciones de asesoramiento, tutela y apoyo durante su desarrollo.
- MODALIDAD B: Investigación autónoma. El investigador o investigadores desarrollarán el proyecto de manera independiente.

4.2. La ayuda está especialmente orientada a grupos emergentes y a proyectos de investigación de dimensión limitada, con aplicación práctica y orientados a la mejora de la calidad asistencial y/o la seguridad del paciente.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos clínico-epidemiológicos dirigidos exclusivamente a determinar la eficacia o efectividad de tratamientos, medicamentos, dispositivos o programas asistenciales.

4.3. Los proyectos podrán desarrollarse individualmente o en grupo.

4.4. El número máximo de investigadores colaboradores será de seis, además del investigador principal.

5. CONCEPTOS FINANCIABLES

5.1. La ayuda podrá destinarse exclusivamente a gastos que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación aprobado, resulten necesarios para su desarrollo y hayan sido contemplados en el presupuesto presentado y aprobado.

5.2. Podrán considerarse financiables, siempre que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y sean autorizados y gestionados conforme a los procedimientos establecidos por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), los siguientes conceptos:

a. Gastos de personal de apoyo, cuando resulte necesaria la contratación de personal o la prestación de servicios de apoyo para la ejecución del proyecto y dicha contratación pueda ser gestionada por la FFIS conforme a sus procedimientos.

b. Material fungible y otros bienes necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que estén directamente vinculados a las actividades previstas en la memoria.



- c. Equipamiento y material inventariable, únicamente cuando resulte indispensable para la realización del proyecto, esté debidamente justificado en la memoria y su adquisición sea autorizada y tramitada de acuerdo con los procedimientos de contratación y gestión de la FFIS.
- d. Contratación de servicios, asistencia técnica, asesoramiento o colaboraciones externas, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto, resulten necesarios para su ejecución y puedan ser contratados conforme a los procedimientos aplicables de la FFIS.
- e. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, cuando estén directamente vinculados a la presentación y difusión de los resultados del proyecto de investigación y correspondan al investigador principal, siempre de acuerdo con las normas y límites aplicables por la FFIS.
- f. Gastos de inscripción en congresos, jornadas u otras reuniones científicas, cuando la participación tenga como finalidad la presentación de los resultados del proyecto por parte del investigador principal y esté directamente relacionada con la investigación desarrollada, siempre de acuerdo con los procedimientos y límites aplicables por la FFIS.
- g. Gastos de publicación y difusión de los resultados de la investigación, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y sean admisibles de acuerdo con los procedimientos de gestión de la FFIS.

5.3. Los gastos contemplados en los apartados 5.2.e y 5.2.f únicamente serán financiables cuando la presentación o comunicación de los resultados del proyecto sea realizada por el investigador principal. No serán financiables, con cargo a esta ayuda, los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención o inscripción correspondientes a otros miembros del equipo investigador.

5.4. No serán financiables los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto, los realizados fuera del período de ejecución autorizado, los que no hayan sido previamente contemplados o autorizados cuando así lo exijan los procedimientos de gestión de la FFIS, ni aquellos que no puedan ser gestionados o justificados conforme a la normativa y procedimientos aplicables.

5.5. La realización de cualquier gasto deberá contar, cuando proceda, con la autorización previa de la FFIS y someterse a sus procedimientos de contratación, adquisición, pago y justificación. La inclusión de un concepto en el presupuesto aprobado no implica por sí misma la autorización automática del gasto.

5.6. La suma de todos los gastos financiables no podrá superar, en ningún caso, el importe máximo de la ayuda concedida, establecido en 1.500 euros.

5.7. La concesión de la ayuda no implicará el derecho del beneficiario a percibir directamente su importe. La gestión y aplicación económica de la ayuda se realizará conforme al procedimiento establecido por SOMUCA y por la FFIS, en función de los gastos efectivamente autorizados, realizados y justificados.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- Anexo 1. Solicitud de ayuda de investigación, que incluirá el visto bueno de la Dirección del Centro o Departamento donde trabaje el investigador principal, la identificación del equipo investigador y el presupuesto detallado del proyecto.
- Anexo 2. Relación del equipo investigador, con un máximo de seis investigadores colaboradores.
- Anexo 3. Curriculum Vitae de los investigadores que forman parte del equipo, pudiendo utilizarse el CV normalizado FECYT (CVN), y copia del DNI en vigor. En el caso de investigadores que no tengan nacionalidad española, se aportará copia del pasaporte o tarjeta de residente.
- Anexo 4. Declaración del solicitante.
- Anexo 5. Modelo de memoria del proyecto de investigación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Forma de presentación

Los interesados deberán cumplimentar la documentación establecida en la presente convocatoria.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la página web de SOMUCA: www.somuca.es

La documentación deberá remitirse a la Secretaría Permanente de SOMUCA mediante correo electrónico dirigido a somuca@somuca.es.

Para considerar correctamente presentada la solicitud será imprescindible recibir confirmación por correo electrónico de la Secretaría Permanente de SOMUCA de la correcta y completa recepción de la documentación.

7.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 10 de septiembre de 2026 y finalizará a las 23:59 horas del 15 de noviembre de 2026.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación realizará el estudio y valoración de los proyectos presentados.

8.2. La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Presidente: el Presidente de SOMUCA o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
- Vocales: cuatro miembros de la Junta Directiva de SOMUCA.
- Secretario: la Secretaría Permanente de SOMUCA, que actuará con voz pero sin voto.



8.3. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de participar en la valoración de aquellos proyectos respecto de los cuales puedan existir circunstancias que comprometan su imparcialidad.

9. INSTRUCCIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.2. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuanta información y documentación adicional considere necesaria para la correcta valoración de los proyectos.

Asimismo, podrá solicitar aclaraciones o proponer modificaciones dirigidas a una mayor adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria o al ajuste del presupuesto solicitado.

10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y se encuentren incluidas dentro del objeto de la convocatoria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Méritos curriculares del equipo investigador: hasta 20 puntos.
- b. Valoración del proyecto presentado: hasta 80 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Calidad científica y metodológica: hasta 30 puntos.
 - Viabilidad y oportunidad del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad asistencial y/o seguridad del paciente: hasta 30 puntos.
 - Adecuación y justificación del presupuesto a los objetivos del proyecto: hasta 20 puntos.

10.2. La puntuación máxima será de 100 puntos.

10.3. La Comisión de Evaluación formulará su propuesta atendiendo a la puntuación obtenida por cada proyecto.

En caso de empate, la Comisión de Evaluación podrá valorar como criterio preferente la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la calidad científica y metodológica del proyecto.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES

11.1. La Comisión de Evaluación formulará una propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web de SOMUCA.

11.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución provisional para:

- a. Manifestar expresamente su aceptación de la ayuda propuesta; o
- b. Formular las alegaciones que consideren oportunas.



La aceptación o las alegaciones deberán presentarse por los mismos medios establecidos para la presentación de las solicitudes.

11.3. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá la identificación del proyecto seleccionado, la cuantía de la ayuda concedida y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas.

La resolución definitiva será publicada en la página web de SOMUCA y comunicada a los solicitantes.

11.4. La convocatoria podrá declararse desierta cuando la Comisión de Evaluación considere que ninguno de los proyectos presentados alcanza el nivel de calidad, viabilidad y adecuación requerido.

12. PAGO Y GESTIÓN DE LA AYUDA

12.1. La ayuda concedida tendrá un importe máximo de 1.500 euros.

12.2. La gestión económica de la ayuda se realizará conforme al procedimiento establecido por SOMUCA y por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS).

12.3. El beneficiario no percibirá directamente el importe de la ayuda. La aplicación económica de la misma se realizará mediante la gestión de los gastos autorizados y vinculados al proyecto, de acuerdo con los procedimientos establecidos por FFIS.

12.4. La ayuda no tendrá, en ningún caso, la consideración de retribución salarial del beneficiario.

12.5. Los gastos deberán responder a las necesidades del proyecto, estar contemplados en el presupuesto aprobado y ser autorizados, realizados y justificados de acuerdo con los procedimientos establecidos por FFIS.

12.6. La ampliación del plazo para la gestión económica prevista en el apartado 13 no supondrá, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la ayuda concedida.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA FINAL

13.1. Plazo de ejecución del proyecto

El proyecto de investigación deberá desarrollarse y finalizarse en un plazo máximo de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

El plazo de ejecución científica del proyecto no podrá ser objeto de prórroga.

13.2. Plazo para la gestión económica

Excepcionalmente, cuando existan causas debidamente justificadas que impidan completar la gestión económica de la ayuda dentro del plazo de ejecución del proyecto, el investigador principal podrá solicitar una ampliación del plazo de gestión económica de hasta seis meses.

La solicitud deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de doce meses e indicará las causas que justifican la solicitud y los gastos o actuaciones económicas pendientes.

13.3. Autorización de la ampliación

La ampliación del plazo para la gestión económica requerirá autorización expresa de SOMUCA.

El plazo adicional tendrá una duración máxima de seis meses. Una vez finalizado dicho período, no podrá concederse ninguna nueva ampliación.

La ampliación del plazo de gestión económica no permitirá realizar nuevas actividades de investigación ni ampliar el período de ejecución científica del proyecto.

En ningún caso la ampliación supondrá un incremento de la cuantía de la ayuda concedida.

13.4. Memoria final

El investigador principal deberá presentar, una vez finalizado el proyecto y dentro del plazo establecido por SOMUCA, una Memoria científica final sobre el desarrollo del proyecto, los objetivos alcanzados y los principales resultados obtenidos, conforme al modelo establecido por SOMUCA.

Asimismo, deberá presentar un resumen de los resultados del proyecto, que podrá ser publicado por SOMUCA en formato Abstract, con una extensión máxima de 500 palabras, y/o en formato póster.

La memoria final deberá acompañarse, cuando proceda, de la documentación económica justificativa de los gastos realizados.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

- a. Realizar las actividades previstas en la memoria que fundamenten la concesión de la ayuda dentro del plazo máximo de doce meses.
- b. Destinar la ayuda exclusivamente a los fines para los que fue concedida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar SOMUCA en relación con el desarrollo del proyecto y la utilización de los fondos concedidos.
- d. Comunicar a SOMUCA cualquier modificación de las circunstancias, tanto objetivas como subjetivas, que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e. Presentar la memoria científica final y la documentación económica justificativa dentro de los plazos establecidos.
- f. Hacer constar, en las publicaciones, comunicaciones, presentaciones y demás materiales relacionados con el proyecto de investigación, que este ha contado con la financiación de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA), incorporando, cuando proceda, el número de referencia del proyecto y el distintivo de la Sociedad.
- g. En el caso de presentación de resultados en congresos, jornadas u otras reuniones científicas con cargo a la presente ayuda, dicha presentación deberá ser realizada por el investigador principal.
- h. Remitir a SOMUCA copia de las publicaciones y comunicaciones relacionadas con el proyecto, incluidas aquellas que se produzcan con posterioridad a la presentación de la memoria final.



15. MODIFICACIÓN

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15.2. La obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones o fuentes de financiación destinadas al mismo proyecto deberá ser comunicada a SOMUCA cuando pueda afectar a las condiciones de financiación o a la correcta ejecución del proyecto.

15.3. Cualquier modificación sustancial del proyecto inicialmente aprobado deberá ser previamente comunicada y, cuando proceda, autorizada por SOMUCA.

16. PRINCIPIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN RESPETAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

16.1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki y en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, así como la normativa española y europea que resulte de aplicación en materia de investigación, bioética y protección de datos personales.

Cuando resulte aplicable por la naturaleza del proyecto, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, así como en el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

16.2. Los proyectos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

16.3. Cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, será responsabilidad del investigador principal obtener las autorizaciones, dictámenes favorables o informes de los órganos competentes que sean necesarios para su desarrollo.

Murcia, 8 de septiembre de 2026



SOCIEDAD MURCIANA
DE CALIDAD ASISTENCIAL

Teodoro José Martínez Arán
Presidente de la Comisión de Evaluación